



RESOLUCIÓN NÚMERO 392

( 29 de Julio de 2022 )

“Por medio de la cual se cambia la denominación y hacen otras modificaciones al Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL-ETITC**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los literales a) y k), y artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 6) del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, en el numeral 8) establece que la Calidad está orientada a ofrecer programas y servicios educativos acordes con el desarrollo de la ciencia, la técnica y la tecnología, a partir de un mejoramiento continuo en sus procesos de gestión.

Que, a través del Acuerdo 014 de 2020, emanado por el Consejo Directivo, se aprobó y se adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la ETITC, en su estrategia 1 “Lo institucional, la transformación cultural de la ETITC”, objetivo estratégico OE-1, establece “Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada en el fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física”.

Que, son funciones del Rector, crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, conforme a lo previsto en el literal k, artículo 24, del Estatuto General vigente.

Que, es necesario establecer un sistema de gestión y control al proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad y garantizar la renovación de la acreditación de los programas el cual está articulado al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.

Que, en la Resolución 072 de marzo 15 de 2021 se creó y reglamentó Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y que se considera pertinente de acuerdo a lo establecido en la dimensión de Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que las actividades asociadas al plan de desarrollo institucional sean analizadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, es necesario incluir funciones adicionales a este Comité para dar cumplimiento con los aspectos asociados al Proceso de Autoevaluación con fines de acreditación de programas, así como actualizar y modificar sus funciones y la denominación del “Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, por el de “Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, lo cual resulta consiste con sus responsabilidades y finalidades.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cambiar la denominación del Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, creado y reglamentado por el artículo 1 de la Resolución 072 de 15 de marzo de 2021, el cual en adelante se llamará **“Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Objeto. Conformar y establecer el reglamento interno que fija las condiciones operativas del Comité Autoevaluación y Autorregulación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Naturaleza. El Comité de Autoevaluación y Autorregulación recomendará a la Rectoría los lineamientos para el seguimiento, evaluación y control de los procesos de Autoevaluación y Autorregulación, de conformidad con las normas vigentes y las características especiales de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformación. El Comité de Autoevaluación y Autorregulación, tendrá la siguiente conformación:

1. Rector o su delegado mediante acto administrativo, quien lo presidirá.
2. Secretario General.
3. Vicerrector Académico.
4. Vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
6. Director del Instituto Bachillerato Técnico Central.
7. Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
8. Profesional Oficina de Control Interno.
9. Profesional de Aseguramiento de la Calidad.
10. Profesional de Autoevaluación

**PARÁGRAFO 1º.** Los Profesionales de Control Interno, Aseguramiento de la Calidad y Autoevaluación participarán en las reuniones con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2º.** Actuará como invitado permanente el Asesor de Rectoría, con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3º.** Podrán participar en el Comité de Autoevaluación y Autorregulación, los invitados que de acuerdo con el asunto a tratar se consideren pertinentes, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones.** Corresponde al Comité de Autoevaluación y Autorregulación las siguientes actividades:

- a. Recomendar las acciones pertinentes para armonizar los procesos de Acreditación Institucional y de Programas con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Realizar actividades de: Seguimiento, evaluación y control a la ejecución de los procesos de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional y de Programas.
- c. Presentar la intención al Consejo Nacional de Acreditación para la solicitud de Acreditación Institucional y de Programas.
- d. Revisar y aprobar el modelo metodológico y ruta de trabajo para los procesos de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y de Programas en la Escuela.
- e. Orientar, realizar seguimiento y control al plan de trabajo propuesto de acuerdo con el modelo metodológico con fines de la Acreditación Institucional y de Programas.
- f. Aprobar los informes de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y de Programas y de los Planes de Mejoramiento.
- g. Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento, resultado de los procesos adelantados, acorde con la metodología de seguimiento establecida para tal fin.
- h. Revisar y aprobar la ruta de acción para dar respuesta a las recomendaciones del CNA detectadas en el proceso.

**PARÁGRAFO.** La evaluación, seguimiento y control a los planes de mejoramiento será realizada por los líderes de las áreas responsables en conjunto con la profesional de aseguramiento de la calidad y el seguimiento para verificar el estado y eficacia de las acciones implementadas estará a cargo de la oficina de control interno.

**ARTÍCULO SEXTO: Reuniones.** El Comité de Autoevaluación y Autorregulación, se reunirá ordinariamente mínimo una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando el Rector lo estime pertinente y/o a solicitud del Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Quórum.** El Comité de Autoevaluación y Autorregulación, podrá sesionar con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto.

**ARTÍCULO OCTAVO: Actas.** De cada una de las sesiones del Comité de Autoevaluación y Autorregulación, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.

**PARÁGRAFO.** El archivo de las Actas y demás documentos soporte del Comité, serán administrados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y serán manejadas de acuerdo con la tabla de retención documental aprobada para la Escuela.

**ARTÍCULO NOVENO: Sesiones Virtuales.** Las reuniones de este Comité podrán realizarse de manera virtual en la plataforma indicada, previa convocatoria por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Presidencia del Comité de Autoevaluación y Autorregulación, estará a cargo del Rector o su delegado designado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Funciones del presidente:

- a. Presidir la reunión y moderar la intervención de los participantes.
- b. Firmar las actas del Comité.
- c. Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité de Autoevaluación y Autorregulación ante el Consejo Académico y/o ante el Consejo Directivo para información o aprobación en los casos que se requiera.
- d. Asignar funciones y responsabilidades o tareas a los integrantes del Comité.
- e. Recomendar y ordenar la realización de proyectos y actividades a que haya lugar, relacionadas con los procesos de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y de Programas
- f. Promover la activa participación de sus integrantes en cada uno de sus proyectos y evaluar el cumplimiento de estos.
- g. Monitorear la calidad de la Institución y de los Programas.
- h. Aprobar los modelos, instrumentos y metodologías del proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas.
- i. Aprobar el Sistema Interno de Evaluación de la Calidad.
- j. Aprobar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Secretaria Técnica.** La secretaria Técnica del Comité de Autoevaluación y Autorregulación será ejercida por el Asesor de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Escuela.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Definir la agenda y citar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo establecido por reglamento o solicitud de alguno de los integrantes del Comité.
- b. Invitar a las dependencias o funcionarios que se requieran en desarrollo de la agenda propuesta o por solicitud del presidente del Comité.
- c. Enviar con antelación de la sesión los documentos de soporte de la agenda a tratar a los integrantes del Comité.
- d. Elaborar y socializar las actas con los integrantes del Comité de las que resulten de las sesiones de este.
- e. Archivar las actas y documentos que resulten de la gestión del Comité de acuerdo con la tabla de retención documental de la Escuela.
- f. Verificar el cumplimiento de las tareas y compromisos que resulten en desarrollo de las sesiones del Comité e informar a los integrantes del Comité del cumplimiento de estos.
- g. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Escuela.
- h. Las demás responsabilidades asignadas por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Equipos de trabajo.** El Comité de Autoevaluación y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Autorregulación, podrá proponer equipos de trabajo en temas afines, los cuales tendrán como objetivo abordar temas transversales a varias dependencias.

**ARTICULOS DÉCIMO QUINTO:** Son funciones de los equipos de trabajo:

- a. Proponer al Comité, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con los temas o tareas, para optimizar los resultados o productos.
- b. Verificar el cumplimiento de los modelos metodológicos y rutas de trabajo para abordar los procesos de Acreditación Institucional y de Programas.
- c. Verificar que se implementen las acciones de mejora, preventivas, correctivas y generar compromiso en su ejecución.
- d. Las demás responsabilidades asignadas por el Presidente del Comité.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Comuníquese a toda la Comunidad Educativa y particularmente a los miembros del Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige de la fecha de su publicación y deja sin efectos la Resolución 072 de marzo 15 de 2021, excepto su artículo 1º.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de julio de 2022.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría  
Amanda Mesa Camacho, Asesora Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.  
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:

Jimena Pimiento, Profesional de Aseguramiento de la Calidad